



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia  
*Caldas, nuestro propósito*

## DECRETO NÚMERO 192 DE 2022

30 AGO 2022

**“Por medio del cual se modifica el sentido de circulación de una vía del Municipio”**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal d y el numeral 2 del literal f del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769, y

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Caldas y las funciones de la Secretaría de Movilidad del Caldas, se encuentran, entre otras: a) fungir como autoridad de tránsito y transporte en el Municipio de Caldas; b) diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y transporte en el municipio de Caldas.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1° del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.

Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Caldas es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías.

Que le corresponde al Alcalde Municipal organizar, planear, dirigir la actividad de tránsito en el territorio de su jurisdicción, expidiendo las normas tendientes a una adecuada prestación del servicio público, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad de los usuarios como función de regulación del Estado en su vigilancia y control.

## DECRETO NÚMERO 1492 DE 2022

Que actualmente la carrera 48 entre las calles 127 sur y 128 sur, tiene sentido de circulación bidireccional, mientras que la carrera 48 entre las calles 128 sur y 134 sur, tiene un solo sentido de dirección sur - norte. Por lo cual se presentan conflictos de movilidad en las intersecciones de la carrera 40 con las calles 127 sur y 128 sur; sumado al alto flujo vehicular que se viene presentando en horas pico, por tratarse las calles 127 sur y 128 sur de vías principales de acceso y salida al caso urbano del municipio de Caldas.

Que luego de efectuarse el análisis técnico por parte de la Secretaría de Movilidad, se hace necesario cambiar el sentido de vía de la carrera 48 entre las calles 127 sur y 128 sur, a un solo sentido de circulación sur - norte, pretendiendo con ello, la reducción de conflictos en ambas intersecciones y la reducción del flujo vehicular en ambas intersecciones, logrando así la reducción sistemática de siniestros viales en dichas intersección y el aumento de seguridad vial para los actores más vulnerables en el sistema de movilidad.

Que la Secretaria de Movilidad realizará acciones pedagógicas, en cabeza de los agentes de tránsito y el equipo de educación vial, a través de los medios idóneos y pertinentes a efecto que la comunidad conozca y asimile el cambio de circulación de esta vía, por un término de 15 días calendario.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Modificar el sentido de circulación actual de la carrera 48 entre las calles 127 sur y 128 sur bidireccional, ha un único sentido sur – norte.

**ARTÍCULO 2.** Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Infraestructura Física para que se realice lo pertinente a la señalización reglamentaria de la vía.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaria de Movilidad del Municipio de Caldas en cabeza de su cuerpo de agentes de tránsito, de acuerdo con su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento del presente decreto.

**PARAGRAFO:** Se realizarán acciones pedagógicas, en cabeza de los agentes de tránsito y el equipo de educación vial, a través de los medios idóneos y pertinentes a efecto que la comunidad conozca y asimile el cambio de circulación de esta vía, por un término de 15 días calendario, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

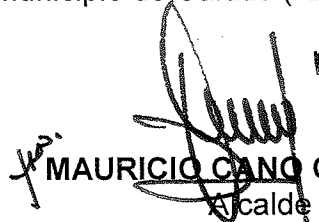
**ARTÍCULO 4.** El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y demás normas complementarias.

DECRETO NÚMERO 192 DE 2022

**ARTÍCULO 5.** El presente decreto rige a partir de su publicación en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co) y deroga todas las disposiciones que en esta materia le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 30 AGO 2022

  
**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

<b>Proyectó:</b> Alejandra Flórez Pérez Abogada Contratista Apoyo Tránsito	<b>Revisó:</b> Raúl Alejandro Mesa Correa Secretario de Movilidad (E)	<b>Aprobó:</b> Juan David Herrera Salazar Secretario General (E)
--	---	--